



ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACION PÚBLICA NÚMERO PLEJ/LXIV/023/2025  
“ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE TRANSPORTE Y DESPENSA”



**APERTURA.** En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 27 de junio de 2025, en las oficinas que ocupa el Congreso del Estado, con domicilio en Av. Juárez No. 237 Zona Centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento a lo que establecen las bases de la Licitación PLEJ/LXIV/023/2025, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE TRANSPORTE Y DESPENSA**” se hace constar la presencia de las siguientes personas:

**ASISTENTES.** **Norberto Vidaurri Coronado**, en representación del Órgano Interno de Control y del Comité de Adquisiciones; **Rafaela Quintero Vázquez**, en representación del área requirente y **Lic. Jorge Vázquez Neri**, en representación de la Unidad Centralizada de Compras.

Se hace constar que no hubo presencia de proveedores registrados para el presente acto.

**RAZÓN SOCIAL: TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**

**PREGUNTAS:**

Pregunta 1.- Bases de licitación/ Página 01 de 29 / CAPITULO II. TIPO DE LICITACION

De acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de compras Gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicio del Estado de Jalisco y sus municipios, la presente licitación es de carácter LOCAL, entendiéndose que únicamente pueden participar proveedores domiciliados en el Estado.

Solicitamos amablemente a la convocante nos aclare lo siguiente ¿Es correcta nuestra apreciación que los licitantes deben de anexar comprobante de domicilio fiscal en el estado de Jalisco el cual debe de coincidir con el domicilio plasmado en la Constancia de situación fiscal (Solicitada en el Punto 14, de la página 4 de 29), con la intención de cumplir lo que establece el artículo 55 de la LEY?

**R: Puede presentarse comprobante de domicilio de sus oficinas en el Estado de Jalisco, toda vez que la Ley prevé a los proveedores establecidos o que en su defecto provean de insumos de origen local o que cuenten con el mayor porcentaje de contenido de integración local.**

Pregunta 2.- Bases de licitación/ Página 23 de 29 / Anexo 1 / Partida 1

Solicitamos amablemente a la convocante que con la intención de que todos los licitantes nos encontremos en igualdad de condiciones, nos aclare cuál es el monto máximo aproximado a cotizar para la partida 1, Durante las 56 Quincenas.

**R: Aproximadamente 1.250.000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por quincena.**

Pregunta 3.- Bases de licitación/ Página 23 de 29 / Anexo 1 / Partida 2

Solicitamos amablemente a la convocante que con la intención de que todos los licitantes nos encontremos en igualdad de condiciones, nos aclare cuál es el monto máximo aproximado a cotizar para la partida 2.

**R: Aproximadamente \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por quincena.**

Pregunta 4.- Bases de licitación/ Página 23 de 29 / Anexo 1 / Partida 1 y 2

Se le solicita amablemente a la convocante nos aclare si las tarjetas solicitadas, son tarjetas personalizadas.

**R: Es correcto. Además, deberán considerarse tarjetas de stock en caso de necesitarse.**

Pregunta 5.- Bases de licitación/ Página 5 de 29 / Punto 28

Dice:” Carta bajo protesta de decir verdad, donde los licitantes manifiesten que su tarjeta propuesta cuente con cobertura a nivel nacional...”

Solicitamos amablemente a la convocante que con el fin de garantizar el servicio, los licitantes



ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACION PÚBLICA NÚMERO PLEJ/LXIV/023/2025  
“ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE TRANSPORTE Y DESPENSA”



anexen en su propuesta técnica 1 CD o USB, con los directorios en Excel de establecimientos en los cuales es recibida la tarjeta de Transporte y Despensa para la partida 1 y Combustible para la partida 2.

**R: El anexar dicho dispositivo será a consideración de cada participante.**

Pregunta 6.- Bases de licitación/ Página 28 de 29 / Anexo 6  
Solicitamos amablemente a la convocante nos aclare lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 143,145, 148 y 149: LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS” que a letra dice:

Artículo 145.

I. Aportación cinco al millar, derivado de la retención del monto total de los contratos de bienes y servicios antes de I.V.A otorgados bajo convocatoria pública para la licitación pública y/o adjudicación pública directa, equivalente 5 al millar previa declaración de voluntad suscrita por el aportante.

Artículo 149.

1. Toda persona física o jurídica que ganadora de un contrato proveniente de una convocatoria pública por licitación pública o adjudicación directa en los términos de la presente ley podrá realizar, previa declaración de voluntad por escrito, su Aportación cinco al millar sobre el monto total del valor del contrato adjudicado, antes de I.V.A para el cumplimiento de los fines del Fondo.

Dicho lo anterior, en el Anexo 6, los licitantes estamos en posibilidad de declarar la voluntad de ACEPTAR o NO ACEPTAR la retención de la aportación de 5 al millar (0.5%) del monto total del contrato antes del IVA.

Favor de pronunciarse al respecto.

**R: Es correcto, cada licitante puede declarar su voluntad de aceptar o no aceptar la retención, sin que dicha respuesta sea motivo de desechamiento.**

**RAZÓN SOCIAL: DISPERSIONES PAKYNTEK, S.A. DE C.V.**

**PREGUNTAS:**

1.- Bases. – Página 04. – Punto 19: Certificación o ISO 9001:2015

Pregunta: ¿Es correcta nuestra apreciación de que la exigencia del certificado ISO 9001:2015 no tiene sustento en disposición alguna de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios ni en norma obligatoria de derecho administrativo mexicano, y que por lo tanto, no debe ser considerado como requisito obligatorio, sino únicamente como elemento de evaluación técnica, por ello no es necesario presentarlo? favor de pronunciarse al respecto.

**R: El Concursante podrá exponer la argumentación y justificación de su propuesta, misma que será valorada por el Comité de Adquisiciones al momento de emitir del fallo correspondiente.**

2.- Bases. – Página 05. – Punto 22: Certificado en prevención en operaciones con recursos de procedencia ilícita

Pregunta: ¿ Es correcta nuestra apreciación de que el “certificado en prevención en operaciones con recursos de procedencia ilícita” no está previsto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, ni existe disposición normativa que regule o reconozca dicha certificación por parte de autoridad competente, por lo tanto, su exigencia es discrecional y no debe considerarse como un requisito obligatorio que conlleve descalificación en caso de no presentarse? favor de pronunciarse al respecto.

**R: Es correcto.**



ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACION PÚBLICA NÚMERO PLEJ/LXIV/023/2025  
"ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE TRANSPORTE Y DESPENSA"



3.- Bases. – Página 05. – Punto 23: Autorización emitido por la comisión Nacional Bancaria y de Valores en el SECTOR "Participantes en redes de medios de disposición relevantes"

Pregunta: ¿Es correcta nuestra interpretación de que la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el sector denominado "Participantes en redes de medios de disposición relevantes" únicamente es exigible para instituciones financieras o entidades reguladas por la propia CNBV, por lo que su exigencia no puede extenderse a todos los licitantes sin distinción, especialmente cuando no tienen la calidad de emisores, sino actúan como comercializadores o distribuidores, En ese sentido, es jurídicamente procedente que dicho documento no sea considerado obligatorio para todos los participantes y, por tanto, su omisión no derive en descalificación? favor de pronunciarse al respecto.

**R: El Concursante podrá exponer la argumentación y justificación de su propuesta, misma que será valorada por el Comité de Adquisiciones al momento de emitir del fallo correspondiente.**

4.- Bases. – Página 05. – Punto 24: Autorización del SAT como emisor de monederos electrónicos en despensa

Pregunta: ¿Es correcta nuestra interpretación de que la autorización del SAT como emisor de monederos electrónicos en despensa, conforme a la regla 3.3.1.44 de la RMF, no es aplicable a los participantes que actúan exclusivamente como distribuidores o comercializadores, y que por tanto, en dichos casos, este documento no debe ser exigido como requisito obligatorio ni su omisión puede considerarse causa de descalificación? favor de pronunciarse al respecto.

**R: El Concursante podrá exponer la argumentación y justificación de su propuesta, misma que será valorada por el Comité de Adquisiciones al momento de emitir del fallo correspondiente.**

5.- Bases. – Página 05. – Punto 25: Certificado NMX-1-27001

Pregunta: ¿Es correcta nuestra apreciación de que la norma NMX-1-27001 no es de observancia obligatoria en los procesos de contratación pública conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad ni a la legislación estatal en materia de adquisiciones, conforme a esto su presentación no debe exigirse como requisito obligatorio y su omisión no debe tener efectos jurídicos desfavorables para el licitante? favor de pronunciarse al respecto.

**R: El Concursante podrá exponer la argumentación y justificación de su propuesta, misma que será valorada por el Comité de Adquisiciones al momento de emitir del fallo correspondiente.**

6.- Bases. – Página 05. – Punto 29: Certificado ISO 22301-2019 gestión de continuidad de negocio.

Pregunta: ¿Es correcta nuestra apreciación de que la norma NMX-1-27001 no es de observancia obligatoria en los procesos de contratación pública conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad ni a la legislación estatal en materia de adquisiciones, conforme a esto su presentación no debe exigirse como requisito obligatorio y su omisión no debe tener efectos jurídicos desfavorables para el licitante? favor de pronunciarse al respecto.

**R: El Concursante podrá exponer la argumentación y justificación de su propuesta, misma que será valorada por el Comité de Adquisiciones al momento de emitir del fallo correspondiente.**

7.- Bases. – Página 05. – Punto 30: Certificado ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno

Pregunta: ¿Es correcta nuestra apreciación de que el certificado ISO 37001:2016 no se encuentra previsto como obligatorio en la Ley de Compras Gubernamentales del Estado de Jalisco ni en legislación mexicana alguna y que ello interpreta de que su exigencia es discrecional y evaluativa, y que no puede considerarse como causal de descalificación el no contar con ella? favor de pronunciarse al respecto.

**R: El Concursante podrá exponer la argumentación y justificación de su propuesta, misma**



ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACION PÚBLICA NÚMERO PLEJ/LXIV/023/2025

“ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE TRANSPORTE Y DESPENSA”



que será valorada por el Comité de Adquisiciones al momento de emitir del fallo correspondiente.

**RAZÓN SOCIAL: Wall&Wasta S.A. DE C.V.**

**PREGUNTAS:**

1.- Bases. – Página 05. – Punto 27: Carta bajo protesta de decir verdad, donde se mencione que las tarjetas de vales de despensa cuentan con código QR impreso en la tarjeta que permita la consulta de saldos, sin que esto implique costo alguno.

Pregunta: ¿Es correcta nuestra interpretación de que el cumplimiento del requisito señalado en el punto referido puede satisfacerse válidamente cuando el código QR se encuentra impreso en el sobre que contiene la tarjeta, siempre que éste permita la consulta del saldo sin costo para el usuario, en virtud de que el medio de entrega forma parte del producto y cumple con el objetivo funcional previsto en la base? Favor de pronunciarse al respecto.

**R: Sí, es necesario que el QR se plasme en la tarjeta personalizada.**

2.- Bases. – Página 05. – Punto 21: Experiencia mínima de cinco años proporcionando el servicio a diferentes clientes de los tres niveles de gobierno.

Pregunta: ¿Es correcta nuestra interpretación de que el requisito relativo a contar con experiencia mínima de cinco años prestando el servicio a “diferentes clientes de los tres niveles de gobierno”, no se encuentra previsto como obligatorio en la legislación estatal en materia de adquisiciones, y que, en virtud de los principios de libre participación y no discriminación, no puede ser interpretado en el sentido de exigir experiencia con los tres niveles de gobierno de manera simultánea, en ese sentido, basta con acreditar experiencia comprobable durante cinco años con cualquier dependencia o iniciativa privada? Favor de pronunciarse al respecto.

**R: El Concursante podrá exponer la argumentación y justificación de su propuesta, misma que será valorada por el Comité de Adquisiciones al momento de emitir del fallo correspondiente.**

3.- Bases. – Anexo 1. – Página 23: Especificaciones Técnicas. Omisión de monto estimado.

Pregunta: ¿Es correcta nuestra apreciación de que el Anexo 1 de las Bases (página 23) no señala el monto estimado de la contratación o un rango referencial de valor, lo cual genera incertidumbre respecto del cálculo del monto, en ese sentido, solicitamos se sirvan precisar si la convocante dará a conocer un monto estimado, referencial o histórico, o si se permite al participante estimarlo libremente con base en el volumen aproximado del servicio requerido? Favor de pronunciarse al respecto.

**R: Ya quedó contestada anteriormente.**

**DESARROLLO.** Acto seguido, de conformidad al Capítulo V de las Bases que rigen el procedimiento de adquisición que nos ocupa, al artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que en el presente **ACTO** sean aclarados algunos puntos que han surgido con relación al procedimiento de adquisición que nos ocupa, y que estos formarán parte del mismo, por lo que se ponen de manifiesto de la siguiente manera:

**FUNDAMENTO:** La presente acta y los acontecimientos que en ella se contienen, tienen fundamento en el Capítulo V de las Bases del procedimiento de adquisición mencionado anteriormente; y al



**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACION PÚBLICA NÚMERO PLEJ/LXIV/023/2025  
“ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE TRANSPORTE Y DESPENSA”**



artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los asistentes consideran **salvaguardados** en su beneficio y en beneficio de sus representados, sus derechos constitucionales, humanos y demás garantías que se desprendan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la del Estado de Jalisco, por lo que ninguno se reserva prerrogativa alguna en contra de este acto.

A su vez los asistentes hacen constar que en este acto reciben copia del acta de junta de aclaraciones del proceso que nos ocupa, y que un ejemplar de la misma será inmediatamente puesto a disposición de los licitantes afuera de la oficina de la Unidad Centralizada de Compras.

Se les recuerda que la Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo a las 12:00 horas el día 04 de julio de 2025, en el área de asesores del Comité de Adquisiciones, ubicada en el Cuarto piso del edificio de Juárez 237, zona centro, Guadalajara, Jalisco. El registro de participación para dicho acto se cerrará 5 minutos antes de la hora estipulada para su inicio. Pasado éste tiempo, se procederá conforme al CAPÍTULO IX, apartado B, inciso b) de las bases de la presente licitación.

**CIERRE.** No habiendo más temas que tratar, siendo las 13:24 horas del día 27 de junio de 2025, se cierra la presente acta, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

**Por el Congreso:**

Nombre y cargo:	Firma:
<b>Norberto Vidaurri Coronado</b> en representación del Órgano Interno de Control y del Comité de Adquisiciones	
<b>Lic. Jorge Vázquez Neri</b> en representación de la Unidad Centralizada de Compras	
<b>Rafaela Quintero Vázquez</b> en representación del área requirente.	